

1 Se dio
2 Para el
3 15-4-16
4 Se dio
5 9 mayo 2016
me

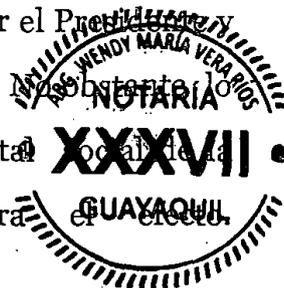
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA COMPAÑÍA DE
PROFESIONALES EN PROTECCION
COPROPROTECCION LTDA.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD
20,000.00.-----
CAPITAL SOCIAL: USD\$ 10,000.00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la
11 provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de abril de
12 dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS,**
13 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN**
14 **GUAYAQUIL,** comparecen: El señor **JOSÉ VICENTE CARRIÓN POMA,**
15 ingeniero civil, por sus derechos; la señora **ANGELICA MARIA CARRION**
16 **MEJIA,** ingeniera en sistemas, por sus derechos; y, el señor **NIXON**
17 **PAQUITO POMA SALCEDO,** ejecutivo, por sus derechos. Todos los
18 comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de
19 Guayaquil, mayores de edad, y portan sus documentos de ley, a quienes de
20 conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
21 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden
22 con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil
23 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a
24 Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como
25 sigue: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras
26 públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía de
27 responsabilidad limitada y las demás declaraciones y convenciones que se
28 determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA**



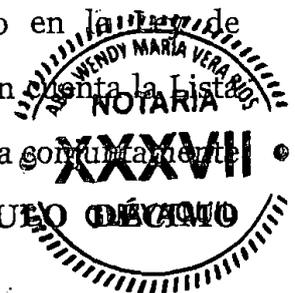
1 **INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía de
3 responsabilidad limitada que se denominará **COMPAÑIA DE**
4 **PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC CIA.LTDA.**, como
5 en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: **a)** El señor
6 **JOSÉ VICENTE CARRIÓN POMA**, por sus derechos; **b)** La señora
7 **ANGELICA MARIA CARRION MEJIA**, por sus derechos; y, **c)** El señor
8 **NIXON PAQUITO POMA SALCEDO**, por sus derechos.- **CLÁUSULA**
9 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
10 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
11 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas
13 del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el
14 Ecuador. **ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN**
15 **PROTECCION COPROPROTEC CIA.LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.-**
17 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Con la denominación
18 **COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC**
19 **CIA.LTDA**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de
20 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía
21 tendrá por objeto social el siguiente: La compañía tiene por objeto o finalidad la
22 prestación de servicios de seguridad y vigilancia fija, vigilancia móvil,
23 investigación privada, a toda clase de empresa públicas o privadas, con los
24 medios técnicos y electrónicos que los casos requieran. Podrá asumir
25 representación de agencias del exterior y abrir sucursales en cualquier parte del
26 territorio nacional para desarrollar su actividad empresarial de acuerdo con la
27 ley Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y
28 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar,

1 hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
 2 permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de
 3 compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
 4 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
 5 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá
 6 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o
 7 en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-
 8 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será
 9 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de
 10 constitución en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad. Este plazo
 11 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios.
 12 Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado
 13 si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta
 14 General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los
 15 encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-
 16 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
 17 **PARTICIPACIONES.- CAPITAL SUSCRITO:** El Capital autorizado es de
 18 **VIENTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**
 19 por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir participaciones
 20 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley. El capital suscrito de la
 21 Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 22 **DE AMÉRICA,** dividido en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES** iguales,
 23 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados
 24 Unidos de América cada una, numeradas desde la *zero cero uno a la diez mil,*
 25 *inclusive.* Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y
 26 el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** *Notaría*
 27 anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital **XXXVII**
 28 compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para **GUAYAQUIL**



1 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las participaciones son iguales, acumulativas e
2 indivisibles y los certificados de aportaciones contendrán las declaraciones
3 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
4 General. Las Participaciones de cada socio constarán en un certificado de
5 Aportación, el mismo que indicará su carácter de no negociable.- En caso
6 de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un certificado de
7 aportación o aportaciones, se observarán las disposiciones legales para
8 conferir un nuevo certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o
9 inutilizado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada participación dará derecho a
10 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las
11 participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
12 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
13 participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y
14 Socios, el que deberá estar siempre autorizado con la firma del Presidente y del
15 Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO:** Para que los socios cedan sus
16 participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime del capital
17 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como
18 habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del
19 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y
20 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
21 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada
24 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
25 General y demás funcionarios que aquella designe, quienes tendrán las
26 atribuciones que les competen por las Leyes y las que se señalen en este
27 Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
28 **DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo

1 del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u
 2 operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin
 3 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO:**
 4 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La
 5 Junta General de Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la
 6 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no
 7 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
 8 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.
 9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
 10 convocatoria a los socios para la Junta General, se hará mediante aviso
 11 publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el
 12 Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
 13 determinan la Ley y los Reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE**
 14 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos
 15 anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará
 16 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
 17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
 18 representada la totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por
 19 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
 20 puntos a tratarse en dicha Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que
 21 la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una
 22 concurrencia que represente más de la mitad del capital social. La Junta
 23 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que
 24 asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria.
 25 Para las respectivas convocatorias, se estará a lo previsto en la Ley de
 26 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista
 27 de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente
 28 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**



1 **SEXTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
2 medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán
3 dicha representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al
4 Presidente o al Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
6 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
9 especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto;
10 las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente
11 General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas
12 Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos
13 para los que fueron convocadas en forma específica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y
15 el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
16 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
17 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, las
19 resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los
20 concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio
21 estipulado en estos Estatutos o el que estuviere determinado en la Ley. Los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
23 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

25 **DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al
26 Presidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los
27 mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; **b)** Fijar
28 remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como

1 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer
 2 balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente
 3 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; **d)**
 4 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar
 5 cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de
 6 reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en
 7 la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la cesión de
 8 las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)** Resolver acerca
 9 del establecimiento de sucursales y/o agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga
 10 del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso,
 11 proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las
 12 disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más
 13 socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se
 14 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)**
 15 Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes muebles; **l)**
 16 Interpretar y reformar los presentes Estatutos; **m)** Resolver cualquier asunto
 17 puesto a su consideración por el Gerente General; **n)** Dictar cuantos acuerdos y
 18 resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y
 19 marcha de la compañía; **o)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas
 20 únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la
 21 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y **p)** Ejercer
 22 las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

23 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el
 25 Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General en un
 26 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

27 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
 28 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera exclusiva y



1 sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
3 los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las
4 sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente
5 General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas
6 sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **e)** Cumplir y
7 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; **f)** Suscribir los
8 certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General o quien lo
9 subroge; y **g)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley
10 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE**
11 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los
12 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso
13 de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo
15 nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar
16 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
17 contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios;
18 **c)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o
19 quien lo subroge; **d)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas
20 Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve
21 debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **g)**
22 Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo
24 vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el Presidente ni el
25 Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la
26 compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el
27 Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la
28 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término o

1 vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente
2 General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser
3 legalmente reemplazados. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
4 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO:** Son causas de
5 disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su
6 liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente General será el
7 liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta
8 General nombre a otra persona para el efecto.- **CAPÍTULO SEXTO:**
9 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
10 Previa resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá
11 aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,
12 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de
13 atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las
14 correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que tuvieron.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La compañía formará un fondo de
16 reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las utilidades
17 líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, hasta
18 alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General
19 podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado
20 anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas especiales o de
21 libre disposición. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO** La responsabilidad de
22 los socios se halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los
23 beneficios que correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus
24 derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los
25 Estatutos Sociales. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios
26 la Junta General, con el voto unánime del capital social. **ARTÍCULO**
27 **TRIGÉSIMO:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a)
28 Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales.



1 proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma proporción en la
2 división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir
3 con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la
4 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar
5 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su
6 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de
7 los socios principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto
8 en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las
9 acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;
10 **b)** No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los
11 demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de duda sobre algún punto de este
13 Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de
14 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los fundadores declaran
16 bajo juramento que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente
17 manera; a) El señor **JOSÉ VICENTE CARRIÓN POMA**, ha suscrito
18 CUATRO MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
19 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; b) La señora
20 **ANGELICA MARIA CARRION MEJIA** ha suscrito TRES MIL
21 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de
22 los Estados Unidos de América, cada una; y, c) **NIXON PAQUITO POMA**
23 **SALCEDO** ha suscrito TRES MIL participaciones sociales, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América
25 cada una. Los socios declaran que han pagado el CIEN POR CIENTO del valor
26 de cada una de las participaciones suscritas. **DOS)** Los fundadores declaran la
27 correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo
28 inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, para lo cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726088
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CARRION POMA
 JOSE VICENTE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
 CELICA
 CELICA**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1948-05-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
**ESTHER
 MEJIA ROJAS**

110002810-7




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL
 V2433V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CARRION SOTOMAYOR JOSE A
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
POMA BERTILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**GUAYAQUIL
 2011-12-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-12-30

000767300




DIRECTOR GENERAL
 ANA DEL CECULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
 011 - 0223
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CARRION POMA JOSE VICENTE

1100028107
 CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CARBO/CONCEPCION	0
GUAYAQUIL	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
 GUAYAQUIL

1 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.-
 2 **CLAUSULA CUARTA:** Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan
 3 designar como **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la Compañía a
 4 **JOSÉ VICENTE CARRIÓN POMA** y **ANGELICA MARIA CARRION**
 5 **MEJIA**, respectivamente, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes,
 6 atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto, la
 7 Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
 8 Sector Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán
 9 los pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de
 10 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que
 11 sea de estilo para la eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido.
 12 **Firma) Abogado Félix Iván Reyes, Matrícula número cero nueve- dos mil**
 13 **quince- dos, del Foro de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Tanto la
 14 minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales
 15 los comparecientes aprueban y yo, la Notaria, la elevo a Escritura Pública.
 16 Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, se
 17 afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.---

18
 19 **JOSÉ VICENTE CARRIÓN POMA**

20 **C.C. N° 1100028107**

21 **C.V. N° 011-0223**

22
 23 **ANGELICA MARIA CARRION MEJIA**

24 **C.C. N° 0910849819**

25 **C.V. N° 084-0097**

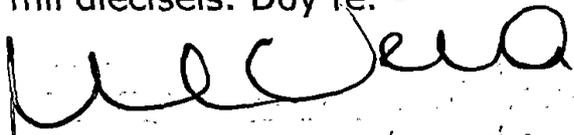
26
 27 **NIXON PAQUITO POMA SALCEDO**

28 **C.C. N° 1102561162**



ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTECCIA. LTDA., otorgado ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha quince de abril del dos mil dieciséis, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, el día de hoy nueve de mayo del dos mil dieciséis. Doy fe. -




ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000034689



20160901037000986

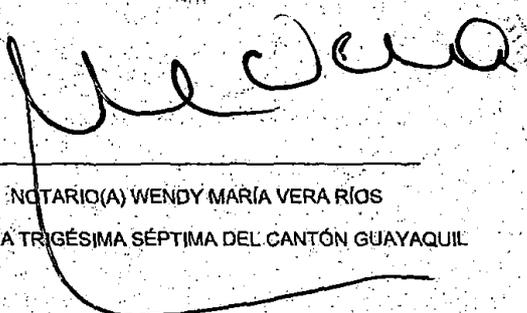
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037000986

NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RÍOS NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2016, (13:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTECCION LTDA.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRION POMA JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100028107
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARRION POMA JOSE VICENTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1100028107

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.067
FECHA DE REPERTORIO:03/may/2016
HORA DE REPERTORIO:08:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC CIA. LTDA.**, de fojas 20.456 a 20.467, Registro Mercantil número 1.861. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC CIA. LTDA.**, a favor de **JOSE VICENTE CARRION POMA**, de fojas 20.338 a 20.341, Registro de Nombramientos número 5.391.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC CIA. LTDA.**, a favor de **ANGELICA MARIA CARRION MEJIA**, de fojas 20.342 a 20.345, Registro de Nombramientos número 5.392.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 11 de mayo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1357120



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726088
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

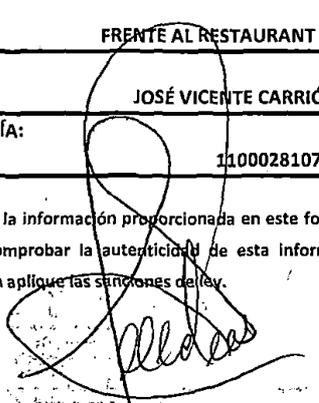
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/05/2016 1.14 PM



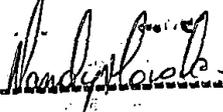
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

EX: 707712

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
COMPAÑIA DE PROFESIONALES EN PROTECCION COPROPROTEC CIA.LTDA.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
	CANTÓN:	CIUDAD:	
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		GUAYAQUIL	
CALLE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MIGUEL H ALCIVAR	MANZANA 1	VICTOR HUGO SICOURET	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		VILLA 15	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	46020812		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nixonpomasaicedo@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
9800112244			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL RESTAURANT EL BARQUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSÉ VICENTE CARRIÓN POMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1100028107			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones del ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
07 JUN 2016 10:43

Receptor:
Firma: 

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO
13 MAY 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

lyaby
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/MAY/2016 13:54:58 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:
JOSE CARRION

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite: . . .
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	202
--	-----